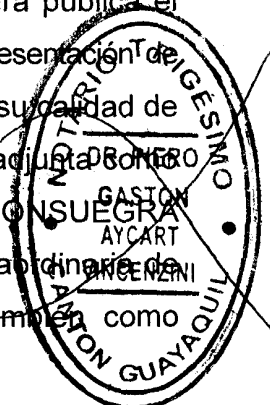


**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA OSTEOMERICA HEALTH
SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"
CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de mayo del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece: El señor **JOSÉ GREGORIO VILLAFÁÑE CONSUEGRA**, a nombre y en representación de la compañía **OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**, en su calidad de Presidente y representante legal de la misma, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el nueve de mayo del dos mil once, según consta en la copia certificada del acta que se agrega, cuya personería legitima con la copia del nombramiento que acompaña para que sea agregado a ésta escritura como documento habilitante y quien declara, además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA OSTEOMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste **REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE OSTEOMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**, así como las demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **JOSÉ GREGORIO VILLAFÁÑE CONSUEGRA**, a nombre y representación de **OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**, en su calidad de Presidente, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El señor **JOSÉ GREGORIO VILLAFÁÑE CONSUEGRA** comparece debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de su representada cuya copia certificada se adjunta también como



habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El acto societario que contiene este instrumento tiene como antecedentes los siguientes: **A) OSTEOMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Antonio Haz Quevedo, Encargado de la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, por licencia de su titular, Abogado Eduardo Falquén Ayala, el dieciocho de diciembre del dos mil nueve, la cual consta inscrita en el **Registro Mercantil del Cantón Guayaquil**, el siete de enero del dos mil diez. **B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el nueve de mayo del dos mil once, conoció, resolvió y aprobó por unanimidad reformar artículos VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO y TRIGÉSIMO de los Estatutos de la compañía. Asimismo, resolvió autorizar al Presidente para el otorgamiento de la presente escritura pública.-** **TERCERA: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:** En virtud de los antecedentes expuestos, el representante legal de OSTEOMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA", señor JOSÉ GREGORIO VILLAFANE CONSUEGRA, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el nueve de mayo del dos mil once declara: **TRES. UNO)** Que se reforman los artículos **VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO y TRIGÉSIMO** de los Estatutos de la compañía, en los siguientes términos: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** *El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de UN año, pudiendo ser removido en cualquier momento por la misma Junta General o ser reelegido indefinidamente".- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:* El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que las establecidas en los Estatutos; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar, junto con el Gerente General, las actas de las sesiones; d) Suscribir los títulos o los certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

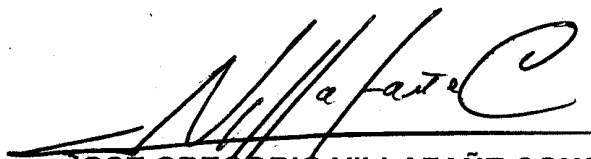
Sus **ATRIBUCIONES** son: **a)** Suscribir los actos y celebrar los contratos en los que se comprometan los recursos de la compañía hasta por un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5,000.00) por acto o contrato; **b)** Contestar demandas y requerimientos de los distintos organismos estatales y privados; **c)** Asistir personalmente a citaciones que impongan las autoridades judiciales, organismo estatales y privados para su correspondiente notificación; **d)** Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; **e)** Suscribir los títulos o los certificados de acciones conjuntamente con el Presidente de la compañía; y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. Sus **LIMITACIONES** son: **a)** Para celebrar actos o contratos en los que se comprometan los recursos de la compañía por cuantías o montos que superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5,000.00) por acto o contrato, debe contar con la autorización escrita o enviada a través de correo electrónico personal o corporativo por parte de cualquiera de los accionistas de la compañía; **b)** Para celebrar actos o contratos en los que se comprometan los recursos de la compañía por cuantías o montos que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,000.00) por acto o contrato, debe contar con la autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía; **c)** No comprometer los activos y recursos de la compañía en operaciones comerciales a título propio; y, **d)** Tener autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación de activos y bienes inmuebles de la compañía.-

TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: El señor JOSÉ GREGORIO VILLAFANE CONSUEGRA, en su calidad de Presidente de la compañía, declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, bajo la gravedad de juramento, que OSTEOMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA", no es contratista del estado y que no mantiene obligaciones pendientes con ninguna de sus Instituciones.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se incorporan a la presente escritura pública, para que formen parte integrante de la misma, los siguientes documentos: **CUATRO.UNO)** Nombramiento de Presidente a favor del señor José Gregorio Villafañe Consuegra; **CUATRO.DOS)** Copia certificada del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**, celebrada el nueve de mayo del dos mil once; **CUATRO.TRES)** Copia del pasaporte del señor José Gregorio Villafañe Consuegra; **CUATRO.CUATRO)** Registro Único de Contribuyentes -RUC- de **OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**.- Firma, como

abogada patrocinadora, la señorita **María José Álvarez Contreras**, quien queda irrevocablemente autorizada por el suscrito, para realizar todos los trámites respectivos ante la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil de Guayaquil, a fin de que el presente acto societario surta plenos efectos legales.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena eficacia jurídica de la reforma de Estatutos, así como de la escritura pública que la contenga.- Firma) **ABOGADA MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ CONTRERAS**, registro número cero nueve – dos mil diez – cuarenta y siete del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído, en voz alta y de principio a fin esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto.-

p. **OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**

RUC N° 0992658029001



JOSE GREGORIO VILLAFANE CONSUEGRA

Pasaporte N° 8675327



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OSTEOMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA", CELEBRADA EL LUNES NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE

En el cantón Guayaquil, República del Ecuador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las doce horas, en el domicilio de **OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**, ubicado en la ciudadela alborada sexta etapa manzana 666 solar 10, se reúnen los siguientes accionistas de la referida sociedad:

- El señor **JAIME ENRIQUE MARTÍNEZ DOMENECH**, por sus propios derechos, propietario de **CIEN (100)** acciones.
- El señor **JOSÉ GREGORIO VILLAFÑE CONSUEGRA**, por sus propios derechos, propietario de **MIL NOVECIENTAS (1.900)** acciones.

Todas las acciones referidas son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de ésta Junta General.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en la sesión sobre los siguientes puntos del orden del día:

- **PUNTO UNO:** Conocer y resolver sobre la duración de los cargos de Gerente General y Presidente de la compañía; y, la consecuente reforma del ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO de los Estatutos de la compañía; y,
- **PUNTOS DOS:** Conocer y resolver sobre las limitaciones y atribuciones del Gerente General y del Presidente de la compañías; y, la consecuente reforma de los artículos VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO de los Estatutos de la compañía.

Preside la sesión por esta ocasión el señor **JAIME ENRIQUE MARTÍNEZ DOMENECH** y, actúa como Secretario Ad-Hoc el señor **JOSÉ GREGORIO VILLAFÑE CONSUEGRA**, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la de la Presidente para luego ser archivada en el expediente respectivo.

Luego de éstos antecedentes, el Presidente, considerando que se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía, declara formalmente instalada la sesión y dispone que se pase a conocer sobre los puntos del día acordados:

Se conoce, en primer término, sobre la duración de los cargos de Gerente General y Presidente de la compañía, para lo cual toma la palabra el señor José Gregorio Villafañe Consuegra, quien manifiesta que es necesario disminuir el tiempo de duración del cargo de Gerente General de la compañía a el lapso de un año y, por tanto, se debe reformar el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO de los Estatutos de la

compañía. Los accionistas, luego de deliberar al responde, aprueban por unanimidad la moción y resuelven reformar el antedicho ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO en los siguientes términos:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de UN año, pudiendo ser removido en cualquier momento por la misma Junta General o ser reelegido indefinidamente".

Como segundo punto del orden del día, los accionistas coinciden en que es necesario establecer y limitar las atribuciones del Gerente General de la compañía y, mantener amplias las atribuciones del Presidente, por lo que, aprueban por unanimidad, reformar los artículos VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO de los Estatutos de la compañía, en los siguientes terminos:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecido en los estatutos; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar, junto con el Gerente General, las actas de las sesiones; d) Suscribir los títulos o los certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General de Accionistas".-

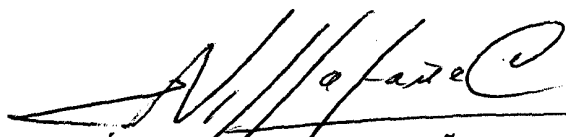
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus ATRIBUCIONES son: a) Suscribir los actos y celebrar los contratos en los que se comprometan los recursos de la compañía hasta por un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5,000.00) por acto o contrato; b) Contestar demandas y requerimientos de los distintos organismos estatales y privados; c) Asistir personalmente a citaciones que impongan las autoridades judiciales, organismo estatales y privados para su correspondiente notificación; d) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; e) Suscribir los títulos o los certificados de acciones conjuntamente con el Presidente de la compañía; y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. Sus LIMITACIONES son: a) Para celebrar actos o contratos en los que se comprometan los recursos de la compañía por cuantías o montos que superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5,000.00) por acto o contrato, debe contar con la autorización escrita o enviada a través de correo electrónico personal o corporativo por parte de cualquiera de los accionistas de la compañía; b) Para celebrar actos o contratos en los que se comprometan los recursos de la compañía por cuantías o montos que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,000.00) por acto o contrato, debe contar con la autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía; c) No comprometer los activos y recursos de la compañía en operaciones comerciales a título propio; y, d) Tener autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación de activos y bienes inmuebles de la compañía.-

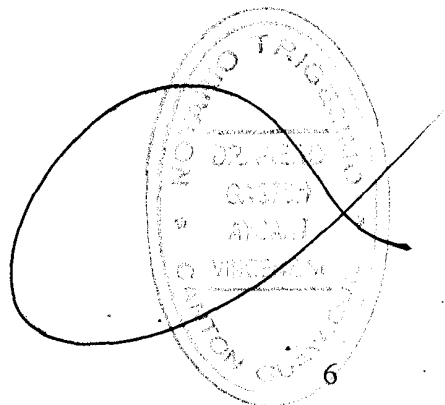
Aprobados, como han sido, las reformas a los artículo VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO y TRIGÉSIMO de los Estatutos, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, autorizar al Presidente para que otorgue la correspondiente escritura pública, así como la respectiva declaración juramentada y cumpla con los demás trámites legales conducentes a que las antedichas resoluciones surtan plenos efectos jurídicos.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se le da lectura y es aprobada por unanimidad sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las trece horas con cuarenta minutos.- f.) **JAIME ENRIQUE MARTÍNEZ DOMENECH, Presidente de la Junta.- f.) JOSÉ GREGORIO VILLAFANE CONSUEGRA, Secretario de la Junta.- LOS ACCIONISTAS: f.) JAIME ENRIQUE MARTÍNEZ DOMENECH.- f.) JOSÉ GREGORIO VILLAFANE CONSUEGRA.-**

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de OSTEOMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA", a la cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 9 de mayo del 2011


JOSÉ GREGORIO VILLAFANE CONSUEGRA
Secretario Ad-Hoc



OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"

Guayaquil, Enero 11 del 2010

Señor

JOSE GREGORIO VILLAFANE CONSUEGRA

Cuidad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que según consta en la Cláusula Segunda de la escritura pública de Constitución de la compañía **OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**, se lo designó a usted como **PRESIDENTE**, de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS, de conformidad con el artículo vigésimo octavo de los Estatutos Sociales.

En el ejercicio de su cargo, entre sus atribuciones, usted tiene individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con el literal e) del artículo vigésimo noveno de los Estatutos.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada en la Notaría Séptima de este Cantón, el 18 de diciembre de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 07 de enero del 2010.

De aceptar el cargo para el que usted ha sido designado, dígnese usted suscribir la nota de aceptación e inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, el mismo que servirá como suficiente credencial para legitimar su intervención.

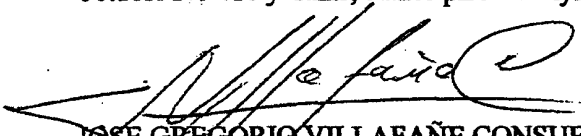
Con el más ferviente deseo de que el éxito de sus funciones sea la base de la prosperidad de esta persona jurídica, me es grato suscribirme de usted.

Muy atentamente

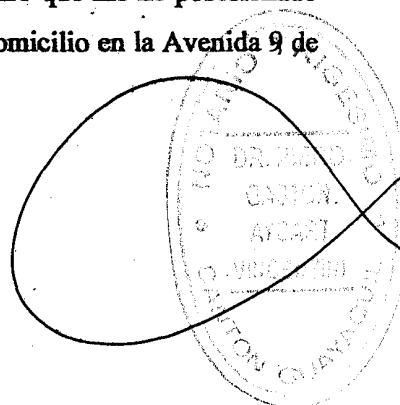

Ab. Wilson Rubén Molina Borja

Secretario ad-hoc

Razón: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha, ser mayor de edad, casado, colombiano, con domicilio en la Avenida 9 de Octubre No 410 y Chile, cuarto piso. Guayaquil, enero 11 del 2010


JOSE GREGORIO VILLAFANE CONSUEGRA

PASAPORTE No. CC 8675327



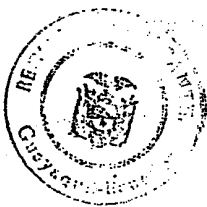
NUMERO DE REPERTORIO: 9.243
FECHA DE REPERTORIO: 01/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha quince de Marzo del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía OSTEOMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA", a
favor de JOSE GREGORIO VILLAFANE CONSUEGRA, a foja
23.234, Registro Mercantil número 4.461.

ORDEN: 9243



19,38
REVISADO POR:
Ch



REGISTRO
AB. ZOILA CEDENO CHILAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992658029001
RAZON SOCIAL: OSTEOMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. OSTEOMERICA
NOMBRE COMERCIAL: OSTEOMERICA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: JARAMILLO SALAZAR DANIEL
CONTADOR: FERNANDEZ ZAMORA AMELIA FATIMA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/01/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 07/01/2010
FEC. INSCRIPCION: 09/04/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 23/03/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE IMPLANTES MEDICOS Y MATERIAL OSTEOSINTESIS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

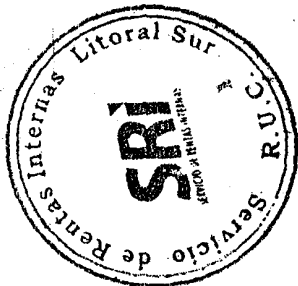
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA SEXTA ETAPA Calle: AV. PRINCIPAL
Número: SOLAR 10 Manzana: 686 Edificio: CONDOMINIO F1 Piso: 3 Oficina: 2 Referencia ubicación: FRENTE A LA
LAVANDERIA QUALITE Telefono Trabajo: 042246220 Email: info@osteoamerica.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



Karla M. Terán Capito
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KTC110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 23/03/2011 12:17:43

PASAPORTE
PASSPORT

APELLIDOS / SURNAME

VILLAFANE CONSUEGRA

NOMBRES / GIVEN NAMES

JOSE GREGORIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

8 AGO 1958 BARRANQUILLA ATLANTICA

SEXO : SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION : PLACE AND DATE OF ISSUE

M BARRANQUILLA 12 MAY 2010

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

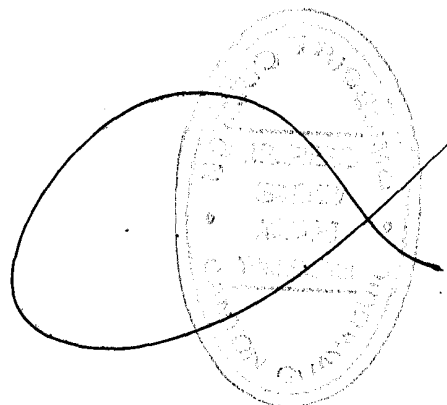
12 MAY 2020

GLORIA PLATA ACEVEDO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO



Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO**
TITULAR TRIGÈSIMO DE ÈSTE CANTÒN y en fe de ello confiero esta **CUARTA**
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OSTEOMÉDICA HEALTH SOLUTIONS
S.A. "OSTEOMÉDICA", la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
Notario Público
Cantón Trigueros

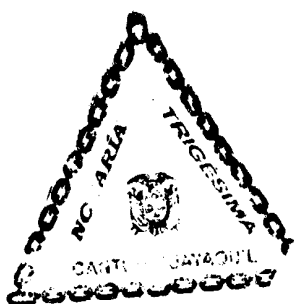


DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la no.7.532 del 2.009, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Osteo América Health Solutions S.A. " OSTEOAMERICA ", otorgada en ésta Notaría, el dieciocho de diciembre del dos mil nueve, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.SC.IJ.G.11.0003515, de fecha veinticuatro de junio del dos mil once,ce la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. " OSTEOAMERICA".-Guayaquil,junio 29 del 2.011.._




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OSTEOMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**., celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.G.11.0003515** dictada el **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE** por la **AB. DORYS ALVARADO DE CHANG** INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE GUAYAQUIL (E), quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **CUATRO DE JULIO DEL 2011.**



Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 42.115
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** Que con fecha trece de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.G.11.0003515, dictada el **24 de junio del 2011**, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), Ab. Dorys Alvarado de Chang, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **OSTEO AMERICA HEALTH SOLUTIONS S.A. "OSTEOAMERICA"**, de fojas 63.221 a 63.236, Registro Mercantil número 12.612. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 42115



S

REVISADO POR



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA